



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500622481



20145500622481

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANS GENUCOL S.A.S.
CARRERA 15 No. 65 - 21
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20376 de 05/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolfeal\Desktop\ABRE.cdt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020376 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. 9002855087.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 375863 de fecha 25 DE MARZO DE 2012, impuesto al vehículo de placa WDJ-967, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANS**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANS GENUCOL S.A.S., identificada con N.I.T. 9002855087".

GENUCOL S.A.S., identificada con N.I.T. 9002855087, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANS GENUCOL S.A.S. identificada con NIT. 9002855087, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **WDJ-967**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003. artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002855087**".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 375863	25 DE MARZO DE 2012	WDJ-967
TIQUETE DE BÁSCULA No. 649	25 DE MARZO DE 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002855087**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002855087**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANS GENUCOL S.A.S., identificada con N.I.T. 9002855087".

10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANS GENUCOL S.A.S., identificada con N.I.T. 9002855087, con domicilio en la ciudad de SOLEDAD - ATLANTICO, en la CARRERA 15 No 65 - 21, TELÉFONO: 3048894, CORREO ELECTRÓNICO: transgenucol.sas@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.


Dada en Bogotá D.C., a los

0 5 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:  Judicante

Proyecto: Sonia Ruiz - Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 375863

1. FECHA Y HORA

ANO:	12				00 01 02 03 04 05 06 07 08 09																						
MES:	01	02	03	04																							
DIA:	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
HORA:	25																										



2. LUGAR DE LA INFRACCION
 (EN KILOMETRO O SITIO) DIRECCION Y CIUDAD
 Lizama - San alberto - Bascula N° 2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 a. durada: a durada
 b. SERVICIO: PARTICULAR PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPEO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOCYCLAS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Pedro Nel Blanco
 Briceño

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC-3179476
 LICENCIA DE CONDUCCION: 50340-6901901-6
 EXPEDIDA: 03-09-2013
 NOMBRES Y APELLIDOS: Hector Alfonso Ramirez Muñoz
 DIRECCION: EN-9 N° 5-66 Sibate TELEFONO: 7198986

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 COFACARGA S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO
 17380-029383

13. TARJETA DE OPERACION
 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Diego Torrado Chacon
 PLACA: 38536
 ENTIDAD: Setra-demam

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE INICIA LA ACTA O INDEBIDAMENTE INTENTA EL TENDIDO PARA INTERRUMPIR EL ACTO PROHIBIDO DE CARRETERAS INCORRERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, CON FUERZA DE LEY.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES
 objeto fiquete de bascula N° 000649 peso legal
 habido 49360 transporta tuberías de segunda
 según manifiesto de carga N° 208-7911-0096 de
 la empresa VERIMEN TRANSPORTE DE CARGA. NIT-900
 085508-7.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO VERDADERO PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION SIN OTRO FIN POR PARTE DEL INDIQUE EL NUMERO DE LA AUTOMOVIL CORRESPONDIENTE

Superintendencia de puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*
 FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVIDAD DE JURAMENTO
 C.C. No. 3.179.476
 - AUTORIDAD DE TRANSITO -

MUESTRA COPIADO EN LA OFICINA DE TRAFICO DE LA POLICIA NACIONAL



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500580721



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANS GENUCOL S.A.S.
CARRERA 15 No. 65 - 21
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20376 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO
107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citatal 20188.edt

1880



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANS GENUCOL S.A.S.
CARRERA 15 No. 65 - 21
SOLEDAD - ATLANTICO



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 9A 43

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN292240760CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TRANS GENUCOL S.A.S

Dirección: CARRERA 15 No. 65 - 21

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083010499

Fecha Pre-Admisión:

29/12/2014 15:17:42

En Internet le entrega 08:00 a 20:00 /
En el Punto de Entrega 08:00 a 18:00 / 7

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intelecto de entrega No. 1

Fecha: 02 ENE 2015
Hora: 6:00
Nombre legal del distribuidor: ALEXANDER CALCA
C.C. 72.283.879
Centro de Distribución: SOLEDAD
Observaciones: M

Intelecto de entrega No. 2

Fecha: 02 ENE 2015
Hora: 6:00
Nombre legal del distribuidor: MENDOZA
C.C. 72.283.879
Centro de Distribución: SOLEDAD
Observaciones:

F-0085

IN-OP-DI-005-FR-001 / Versión 2